

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial,
Laboral y de Minería

-ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 1/2017.- En la Ciudad de Neuquén,
Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 15 días del
mes de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en Acuerdo
los Señores Jueces de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo
Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con la Presidencia
del Dr. Fernando GHISINI e integrado por los señores Vocales
Dra. Patricia CLERICI, Cecilia PAMPHILE, Dres. Marcelo
MEDORI, Federico P. GIGENA BASOMBRÍO y Jorge PASCUARELLI,
con la presencia del Señor Secretario Dr. José Oscar
SQUETINO.-

Abierto el acto por el Señor Presidente
se pone a consideración de los Señores Vocales la necesidad
de fijar fecha de inscripción para quienes **deseen INTERVENIR
COMO ENAJENADORES Y MARTILLEROS EN LOS JUICIOS CONCURSALES,
para el año 2017 hasta el nuevo llamado a inscripción, en la
1ra Circunscripción, incluyendo Rincón de los Sauces.-**

Que, en tal sentido se ratifica que
tanto su inscripción como la actuación de dichos
funcionarios debe quedar regida en los términos del Acuerdo
n° 10/95 con la modificatoria resuelta por Acuerdo del
Tribunal Superior de Justicia y las disposiciones
pertinentes de la ley 24.522.-

Que sin perjuicio de ello se considera
que deben elevarse los aranceles de inscripción fijados por
Acuerdo n° 23/98, en función de las costas de edictos que
deban publicarse.-

Que, por todo ello y por unanimidad, **SE**

RESUELVE:

1°).- Fijar el plazo de inscripción, para los aspirantes a **ENAJENADORES y MARTILLEROS** previstos en la legislación concursal, **para el período 2017 y hasta el nuevo llamado a inscripción**, del 1(uno) al 17 (diecisiete) de marzo del 2017.

2°)- Las impugnaciones previstas en el artículo 4° del Acuerdo n° 10/95, deberán realizarse del 27 al 29 de marzo del presente año y el traslado del artículo 5°, del 6 al 7 de abril del 2017.-

3°).-Fijar en \$400,00 (pesos cuatrocientos), el arancel de inscripción para las personas de existencia visible y \$800,00 (pesos ochocientos), para las personas de existencia ideal.-

4°).- La inscripción, designación y actuación de los inscriptos, se regirá por las leyes vigentes, por lo dispuesto en las acordadas de esta Cámara y Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en la materia.-

5°)- La lista que confeccione la Cámara, será remitida a los Juzgados a efectos de los sorteos pertinentes a partir del 24 de abril de 2.017.-

6°)- Practíquense las comunicaciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de lo aquí dispuesto.-

No siendo para mas, se da por finalizado el acto, firmando los Señores Jueces por ante el Secretario que da fe.-

Fdo.: Dr. Fernando GHISNI, Presidente

"Se deja constancia que el documento que se adjunta se encuentra firmado digitalmente por el Secretario y es testimonio del Original. Esta notificación electrónica reemplaza a la notificación en soporte papel y se efectúa en los términos de la ley provincial 2801 y su reglamentación".